

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA****Aprueban implementación del “Laboratorio de Inteligencia Artificial de la Corte Superior de Justicia de Lima”**

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000620-2023-P-CSJLI-PJ**

Lima, 2 de octubre de 2023

VISTO:

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 31814 – Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país; el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital; la Resolución Administrativa N° 000136- 2021-P-PJ, el Oficio N°938-2023-UPD-GAD-CSJLI-PJ y el Informe N° 000014-2023-CR-UPD-GAD-CSJLI-PJ.

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes entidades e instancias con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, optimizando los recursos públicos. Al respecto, el Decreto Supremo N° 004- 2013-PCM, aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, precisando que la innovación y el aprovechamiento de las tecnologías, contribuyen al cambio y mejora de la gestión pública.

**Segundo.-** Que, la Ley N° 31814 – Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, declara que “Es de interés nacional la promoción del talento digital en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y nuevas tecnologías en favor del bienestar social y económico, así como el fomento del desarrollo y uso de la inteligencia artificial para la mejora de los servicios públicos, de la educación y los aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la seguridad digital, la economía, la inclusión, los programas sociales, la seguridad y la defensa nacional, así como para toda otra actividad económica y social a nivel nacional.”

**Tercero.-** Que, la definición de Inteligencia artificial en el Perú también se encuentra regulada en la Ley N° 31814, indicándose lo siguiente:

Inteligencia artificial: Tecnología emergente<sup>1</sup> de propósito general que tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas, contribuir a una actividad económica global sostenible positiva, aumentar la innovación y la productividad, y ayudar a responder a los desafíos globales clave.

**Cuarto.-** Que, los aspectos claves identificados en la Ley N° 31814 son: promoción del uso de la inteligencia artificial, fomento de la investigación y el desarrollo, Protección de la privacidad, Creación de un marco regulatorio y el fomento de la capacitación y formación.

**Quinto.-** Que, la Inteligencia Artificial está siendo explorada y aplicada en los sistemas judiciales de varios países del mundo, y aunque puede ser una herramienta útil, es importante considerar los desafíos

y las oportunidades de mejora en las actuaciones de los procesos judiciales en los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial. En la Tabla N° 01 se muestra los países que en la actualidad están aplicando la inteligencia artificial y los algoritmos, sistemas y/o modelos matemáticos desarrollados son:

**Tabla N° 01: Países que aplican la inteligencia artificial en los sistemas judiciales**

N°	País o Entidad	Algoritmo, sistema y/o modelo matemático desarrollado
1	Estados Unidos	Compas
		PredPol
		DoNotPay
2	Reino Unido	Harmony
3	Canadá	LSI-R
		ROSS
4	España	Riscambi
5	Tribunal Europeo de Derechos Humanos	Case Law Analytic
6	Brasil	Socrates
7	China	El Tribunal de Internet
		El juez holográfico
8	Argentina	Prometea
9	Colombia	PretorIA

**Sexto.-** Que, el Decreto Legislativo N° 1412 estableció el marco de gobernanza del gobierno digital y el marco jurídico al uso transversal de tecnologías digitales por parte de las entidades de la Administración Pública, en condiciones interoperables y ágiles; a ello, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 56002-2021 Gestión de la Innovación, reconoce la capacidad de una organización para innovar, como factor clave para el crecimiento sostenido, respondiendo al contexto, la búsqueda de nuevas oportunidades y la creatividad organizacional para la eficiencia y eficacia de los servicios.

**Sétimo.-** Que, en la sección de “Análisis Estratégico” del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial para el período 2021 – 2030 aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ, se describe la Mayor automatización del trabajo como una de las siete tendencias que impactarán en el Poder Judicial, para lo cual señala que “... es pertinente recordar que gran parte de la actividad relacionada a la gestión de las causas, se vincula a la actividad del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, actividad que se aprecia cuando se refiere al concepto de carga procesal, el mismo que se define por usos y costumbres como: “la gestión de las causas pendientes provenientes del año anterior más las causas ingresadas en el año menos las causas resueltas durante el año” (Poder Judicial, 2019); lo cual, describe una situación de gran complejidad, que es tratada en la parte correspondiente, pero que ayuda a dimensionar el impacto de esta tendencia, no solo en la eficiencia de la gestión sino también, en la estructura de personal.”

**Octavo.-** Que, en diversos países existen y se han implementado laboratorios de investigación o centros especializados que se enfocan en la mejora de los servicios y sistemas de administración de justicia. Estos laboratorios pueden coordinar sus acciones en colaboración con instituciones académicas, agencias gubernamentales y organizaciones dedicadas al ámbito legal para desarrollar y estudiar soluciones innovadoras que puedan aumentar la eficiencia, la equidad y la accesibilidad en el sistema judicial.

Estos laboratorios y centros de investigación tienen como objetivo abordar los desafíos existentes en el sistema de administración de justicia y encontrar formas de utilizar la tecnología para mejorar la calidad de los servicios legales y judiciales, así como para promover la equidad y la eficiencia en el sistema legal. Su trabajo es fundamental para la evolución y modernización del sistema de justicia en muchas jurisdicciones, como es el caso de los países que implementaron los laboratorios de inteligencia artificial que muestra en la Tabla N° 02:

**Tabla N° 02: Países que han implementado laboratorios de inteligencia artificial para sistemas judiciales**

N°	País o Entidad	Denominación del laboratorio
1	Argentina	Laboratorio de IA de la UBA (IALAB)
2	Ecuador	Laboratorio permanente de justicia predictiva
3	España	Laboratorios de Tecnología Legal (LegalTech Labs)
4	Colombia	Laboratorio de Justicia y Política Criminal

**Noveno.-** Que, mediante el Oficio N°938-2023-UPD-GAD-CSJLI-PJ remitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, se eleva el Informe N° 000014-2023- CR-UPD-GAD-CSJLI-PJ de la Coordinación de Racionalización se da cuenta del piloto de laboratorio de inteligencia artificial que dentro de su fase piloto o experimental de tres meses (julio a septiembre) se vienen realizando experiencias de simplificación de actuaciones jurisdiccionales con herramientas de inteligencia artificial, obteniéndose los siguientes resultados:

a. Proyección de autos y/o resoluciones usando aplicativos de inteligencia artificial (por ejemplo: Bing, perplexity y ChatGPT) para casos de:

- Obligación de dar suma de dinero iniciadas por AFP's,
- Autorización de viaje de menores
- Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar
- Rectificaciones de partidas

b. Aplicación de inteligencia artificial en el proyecto JUSTO para la elaboración de autos de suspensión de procesos judiciales por causal de fallecimiento.

c. Aplicación de inteligencia artificial en el proyecto JUSTO para la elaboración de autos de conclusión de proceso judicial sin pronunciamiento de fondo en materia de disolución de vínculo por causal de fallecimiento.

d. Aplicación de inteligencia artificial en el proyecto JUSTO para la elaboración de autos de exoneración de alimentos por causal de fallecimiento del menor alimentista.

e. Aplicación de inteligencia artificial en el proyecto JUSTO para la elaboración de autos de archivamiento de extinción de la acción penal por causal de fallecimiento.

f. Aplicación de inteligencia artificial elaboración de autos de endoso electrónico y/o proyección de autorizaciones de pago.

**Décimo.-** De la revisión de la propuesta, este órgano de gobierno considera viable y un gran reto para este Distrito Judicial promover el uso de la inteligencia artificial en los procesos judiciales. Asimismo, se ha verificado la aplicabilidad este proyecto con las directrices institucionales del Poder Judicial, y está relacionado con el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial para el período 2021 – 2030, Plan de Gobierno del Poder Judicial 2023-2024, y el Plan de Gestión de la CSJLI tal como se muestra en la Tabla N° 03.

**Tabla N° 03: Articulación de la propuesta de implementación del “Laboratorio de Inteligencia Artificial de la Corte Superior de Justicia de Lima” con normas y/o políticas del Poder Judicial**

Plan Estratégico Institucional Poder Judicial 2021-2030	Plan de Gobierno del Poder Judicial 2023-2024	Plan de Gestión de la CSJLI 2023 – 2024
<p><b>OEI.04</b> Impulsar la mejora de la calidad del servicio de justicia para la sociedad. <b>AEI.04.03</b> Sentencias judiciales optimizadas mediante lineamientos jurisprudenciales aplicadas en órganos jurisdiccionales.</p>	<p><b>Eje Estratégico 4:</b> Modernización institucional.</p> <p>7. Adquirir las licencias necesarias para dotar de softwares actualizados al Poder Judicial.</p>	<p><b>Eje 04:</b></p> <p>Eficiencia en la descarga procesal y celeridad de la administración de justicia en beneficio de la ciudadanía.</p> <p>8. Racionalizar los procesos administrativos y judiciales, haciéndolos más ágiles con la participación y propuestas de los propios jueces y auxiliares, dentro del marco legal, eliminando actos procesales innecesarios.</p>
<p><b>OEI.05</b> Fortalecer el desarrollo de la Transformación Digital en el Poder Judicial.</p> <p><b>AEI.05.05</b> Servicios de Tecnología con niveles de servicios gestionados para el desarrollo institucional.</p>	<p><b>Eje Estratégico 5:</b></p> <p>Fortalecimiento de la capacidad institucional.</p> <p>2. Perfeccionar la sistematización de la jurisprudencia de la Corte Suprema y de las cortes superiores con el fin de difundir las líneas jurisprudenciales que son dictadas en esas instancias para el seguimiento por los diversos órganos jurisdiccionales.</p>	<p><b>Eje 06:</b></p> <p>Mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia y mayor acceso a la ciudadanía.</p> <p>2. Potenciar el uso de herramientas tecnológicas por parte de todos los órganos jurisdiccionales y gestionar la aplicación de los programas informáticos para el ingreso de demandas y escritos en forma virtual y su trámite digital.</p>

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la facultad conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la implementación del “Laboratorio de Inteligencia Artificial de la Corte Superior de Justicia de Lima” con carácter permanente y a cargo de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Racionalización con el objetivo de desarrollar capacidades y conocimientos en el uso responsable y ético de la Inteligencia Artificial, así como de generar soluciones innovadoras para los desafíos del servicio de administración de justicia en este distrito judicial, en concordancia con la Ley N° 31814 – Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

**Artículo Segundo.-** El “Laboratorio de Inteligencia Artificial de la Corte Superior de Justicia de Lima” deberá cumplir con las normas y regulaciones nacionales e internacionales en materia de protección de datos personales, privacidad, seguridad, y otros aspectos relevantes para el uso responsable y ético de la inteligencia artificial. Asimismo, seguir de forma complementaria las disposiciones de las Normas Técnicas Peruanas sobre Gestión de Innovación: NTP-ISO 56002-2021 Gestión de la Innovación. Orientación. 1° Edición; NTP- ISO 56003-2021 Gestión de la Innovación. Herramientas y métodos para la alianza en Innovación. Orientación. 1° Edición; Directiva N° 014-2022-CD-PJ denominada “Disposiciones para la Gestión de la Innovación en

el Poder Judicial” aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 000184-2022-CE- PJ, entre otras afines o complementarias.

**Artículo Tercero.-** El “Laboratorio de Inteligencia Artificial de la Corte Superior de Justicia de Lima” tendrá las siguientes atribuciones:

- Investigar y aplicar la inteligencia artificial de manera que coadyuve con el mejoramiento de los servicios jurisdiccionales que se brindan a los usuarios.

- Analizar los procesos judiciales en grandes cantidades de información para identificar patrones y tendencias que puedan ser relevantes e incorporables a desarrollos de inteligencia artificial.

- Verificar y alertar que los sistemas o desarrollos de inteligencia artificial sean transparentes y sigan los protocolos de seguridad de la información y de protección de datos personales.

- Capacitar al personal jurisdiccional en el uso de plataformas de inteligencia artificial como herramientas de apoyo en sus labores.

- Centralizar las iniciativas y/o propuestas de innovación en materia de inteligencia artificial propuestas por los jueces, personal jurisdiccional y administrativo, apoyando técnicamente en su evaluación y desarrollo.

**Artículo Cuarto.-** La Gerencia de Administración Distrital de la CSJLI, a través de sus órganos de apoyo, de acuerdo a sus competencias, deberán gestionar la asignación de los recursos suficientes para el normal funcionamiento del “Laboratorio de Inteligencia Artificial de la Corte Superior de Justicia de Lima”.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo y Presidencia del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Desarrollo Corporativo, Gerencia de Administración Distrital y Jefaturas de Unidad a su cargo de este Distrito Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Sexto.-** Disponer la publicación de la presente resolución y los documentos aprobados, en el Portal Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la CSJLI; para su difusión y cumplimiento, así como en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ  
Presidente de la CSJLima

<sup>1</sup> Tecnologías emergentes: Tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología, el internet de las cosas (IoT) y similares, que conforman la industria 4.0 que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnología, generando impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.

2221954-1

## Disponen la redistribución de expedientes desde la 2° Sala Laboral Permanente de Lima hacia la 1°, 4°, 7° y 8° Salas Laborales Permanentes de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan diversas disposiciones

Presidencia de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000622-2023-P-CSJLI-PJ

Lima, 3 de octubre del 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa N.° 411-2023-CE-PJ de fecha 29 de septiembre de 2023 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

### CONSIDERANDO:

1. La Presidencia de esta Corte Superior de Justicia solicitó a la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N.° 634-2023-P-CSJLI-PJ, de fecha 11 de septiembre de 2023, la redistribución de expedientes desde la 2° Sala Laboral hacia la 1°, 4°, 7° y 8° Sala Laboral, de acuerdo al numeral 3.12 del Informe N.° 098-2023-CEP-UPD-GAD-CSJLI, considerando que es una medida que dará mayor celeridad a la resolución de los procesos que tienen programadas sus audiencias para meses alejados y, a la vez, procurará la equidad en la carga en trámite de las Salas Laborales.

2. Mediante el artículo séptimo de la resolución administrativa de vistos se dispuso, entre otras medidas, lo siguiente:

“(…)”

7.2 Que la 2° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima redistribuya respectivamente a la 1°, 4°, 7° y 8° Salas Laborales Permanentes de la referida Corte Superior, las cantidades de 80, 120, 110 y 60 expedientes en etapa de trámite más antiguos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), respectivamente, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de octubre de 2023”.

3. En cumplimiento de lo ordenado en la citada resolución, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas administrativas internas para el cumplimiento de la redistribución de expedientes de la 2° Sala Laboral Permanente de Lima hacia la 1°, 4°, 7° y 8° Salas Laborales Permanentes de Lima, las cantidades de 80, 120, 110 y 60 expedientes en etapa de trámite más antiguos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), respectivamente, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de octubre de 2023. Por lo que se estima razonable otorgar un plazo de cinco (05) días hábiles para su cumplimiento, contados desde el día siguiente de la publicación en el diario oficial “El Peruano”, bajo responsabilidad.

4. Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordantes con el numeral 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la redistribución de expedientes desde la 2° Sala Laboral Permanente de Lima hacia la 1°, 4°, 7° y 8° Salas Laborales Permanentes de Lima, en las cantidades de 80, 120, 110 y 60 expedientes en etapa de trámite más antiguos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, respectivamente, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de octubre de 2023, por intermedio de la Mesa de Partes de la sede judicial “Miroquesada”, en un plazo de cinco (05) días hábiles para su cumplimiento, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución administrativa en el diario oficial “El Peruano”.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con su estado procesal e hitos estadísticos debidamente registrados según corresponda, con todos sus escritos proveídos, con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del personal y jueces superiores que conocen las causas.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Mesa de Partes de la sede judicial “Miroquesada” redistribuya mediante el Sistema Integrado Judicial (SIJ), los expedientes enviados para redistribución, debiendo la Administradora de la referida sede judicial, realizar las acciones y gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución administrativa, bajo responsabilidad.